

EDICTO N° 005
DE FECHA 20 JUN 2019

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y en el numeral 6, del artículo 13, de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013.

HACE SABER

Que en el expediente No. **IDH-11001X-1** se ha proferido la Resolución No. 000349 de 03 de mayo de 2019, y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO del trámite de cesión de derechos del Contrato de Concesión No. **IDH-11001X-1** solicitado por la sociedad **TERRAMAGMA S.A.S.**, identificada con NIT 900174804-6, a través de su apoderado doctor **JOSÉ ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA**, mediante radicado No. 20169020035652 del 22 de agosto de 2016 a favor de la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRA BUNKERIN S.A.S.**, identificada con NIT. 900553004-7, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al doctor **JOSÉ ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA** en su calidad de apoderado de la sociedad **TERRAMAGMA S.A.S.**, titular del contrato de concesión **IDH-11001X-1** y a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRA BUNKERIN S.A.S.**, con NIT. 900553004-7, en calidad de tercero interesado, en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHÍLLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Bogotá D.C./ Calle 15
N°14-33 Ofi. 203 Valledupar

www.anm.gov.co

Página 1 de 2

200

FEB 11 19

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 5:00 p.m.


LUZ STELLA PADILLA JAIMES
Gestor Punto de Atención Regional de Valledupar

Proyectó: Nathalia Orozco T.

República de Colombia



03 MAY 2019

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000279 DE

**"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE
CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
No. IDH-11001X-1"**

El Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución No. 049 del 04 de febrero de 2016 y la Resolución No. 310 del 05 de mayo de 2016, Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017 expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO.

I. ANTECEDENTES

El día 16 de marzo de 2010, el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y los señores **ANDRÉS BORNACELLI CAMPBELL** y **FLOVER ARIAS RIVERA**, suscribieron Contrato de Concesión No. IDH-11001X-1, para la exploración y explotación de un yacimiento de **HIERRO (MAGNETITA) Y CALIZA**, en un área de 1472 hectáreas y 3468 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción de los municipios de **LA PAZ Y SAN DIEGO**, departamento del **CESAR**, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 28 de junio de 2010, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Principal 1 páginas 64 a 73 del expediente digital)

Mediante Resolución No. 000143 del 22 de julio de 2011, la Secretaría de Minas de la Gobernación del Cesar, aceptó la renuncia al título, presentada por el señor **ANDRES BORNACELLI CAMPBELL**, acto inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de octubre de 2011. (Principal 1 páginas 154 a 156 del expediente digital)

A través de Resolución No. 00217 del 28 de enero de 2014, se resolvió declarar perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le correspondían al señor **FLOVER ARIAS RIVERA** a favor de la sociedad **TERRAMAGMA S.A.S.**, con NIT. 900174804-6. Acto inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de marzo de 2014.

*

"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDH-11001X-1"

Bajo Radicado No. 20169020035652 del 22 de agosto de 2016, el señor **CAMILO CUARTAS VÉLEZ**, identificado con la cédula, en calidad de Representante Legal de la sociedad **TERRAMAGMA S.A.S.**, con NIT 900174804-6, presentó aviso de cesión de derechos y obligaciones del 100% de los derechos mineros que le corresponden a esta sociedad, en el Contrato de Concesión No. IDH-11001X, a favor de la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRA BUNKERIN S.A.S.**, con NIT. 900553004-7.

A través de Radicado No. 20179060006592 del 08 de mayo de 2017, el señor **CAMILO CUARTAS VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.163.533, en calidad de representante legal de la sociedad **TERRAMAGMA S.A.S.**, con NIT 900174804-6, confiere poder especial, amplio y suficiente en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá el 06 de abril de 2017, al Doctor **JOSÉ ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 770.108.288 de Valledupar, portador de la Tarjeta Profesional No. 103.549 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre la sociedad titular la represente y lleve a su culminación todos los trámites gubernativos mineros que se surtan dentro del Contrato de Concesión No. IDH-11001X-1.

Por medio de Radicado No. 20189060283102 del 31 de mayo de 2018, el señor **JOSÉ ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 770.108.288, en calidad de apoderado de la sociedad **TERRAMAGMA S.A.S.**, con NIT 900174804-6, titular del Contrato de Concesión No. IDH-11001X-1, y la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRA BUNKERIN S.A.S.**, con NIT. 900553004-7, representada legalmente por el señor **HARRY KAHN LERNER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.786.307, presentan oficio de desistimiento de la solicitud de cesión presentada con el Radicado No. 20169020035652 del 22 de agosto de 2016.

A través de Radicado 20189060292642 del 14 de septiembre de 2018, el señor **JOSÉ ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 770.108.288, en calidad de apoderado de la sociedad **TERRAMAGMA S.A.S.**, con NIT 900174804-6, titular del Contrato de Concesión No. IDH-11001X-1, y la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRA BUNKERIN S.A.S.**, con NIT. 900553004-7, representada legalmente por el señor **HARRY KAHN LERNER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.786.307, presentan oficio donde solicitan continuar con el trámite de cesión de derechos y dejar sin efecto la solicitud de desistimiento del mismo presentada el 31 de mayo de 2018 bajo Radicado 20189060283102.

Mediante Auto GEMTM 000288 del 6 de diciembre de 2018, se requirió a la sociedad **TERRAMAGMA S.A.S.**, con NIT 900174804-6, a través de su apoderado el señor **JOSÉ ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 770.108.288, titular del Contrato de Concesión No.

"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDH-11001X-1"

IDH-11001X-1, para que dentro del término de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo, allegara la siguiente documentación: i) El documento de negociación suscrito entre la cedente y cesionaria, con fecha posterior al aviso de cesión de derechos. ii) Autorización de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRA BUNKERIN S.A.S.**, con NIT 900553004-7 mediante la cual se faculte al señor **HARRY KAHN LERNER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.786.307 a suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato de Concesión IDH-11001X-1. iii) Los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRA BUNKERIN S.A.S.**, con NIT 900553004-7, de acuerdo con lo señalado en el literal 8 del artículo 40 de la Resolución No. 352 de 2018, específicamente: a) Declaración de renta de la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRA BUNKERIN S.A.S.** correspondiente al último período fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de Cesión debidamente presentada, es decir año 2017. b) Registro Único Tributario - RUT actualizado. iv) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. y) Acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IDH-11001X-1 en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189060283102 del 31 de mayo de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. Este auto fue notificado por estado jurídico No. 052 del día 20 de diciembre de 2018.

Que el término para atender el requerimiento finalizó el día 21 de enero de 2019.

Finalmente, el Grupo de Evaluación y Modificaciones a títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, emitió concepto jurídico el 12 de febrero de 2019, con el cual se recomendó:

*"DECRETAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Cesión de Derechos presentada bajo radicado No. 20169020035652 del 22 de agosto de 2016 por sociedad **TERRAMAGMA S.A.S.** en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IDH-11001X-1 a favor de la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRA BUNKERIN S.A.S.**, toda vez que no se allegó la documentación requerida mediante Auto GEMTM No. 000288 del 6 de diciembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 052 del día 20 de diciembre de 2018."*

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISION.

Con el fin de darle trámite al aviso de cesión presentado mediante radicado No. 20169020035652 del 22 de agosto de 2016, la Autoridad Minera procedió mediante Auto GEMTM No. 000288 del 6 de diciembre de 2018, requerir a la sociedad **TERRAMAGMA S.A.S.**, con NIT 900174804-6, a través de su apoderado el señor **JOSÉ ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 770.108.288, titular del Contrato de Concesión No.

"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDH-11001X-1"

IDH-11001X-1, para que dentro del término de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo, allegara la siguiente documentación: i) El documento de negociación suscrito entre la cedente y cesionaria, con fecha posterior al aviso de cesión de derechos. ii) Autorización de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRA BUNKERIN S.A.S.**, con NIT 900553004-7 mediante la cual se faculte al señor **HARRY KAHN LERNER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.786.307 a suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato de Concesión IDH-11001X-1. iii) Los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRA BUNKERIN S.A.S.**, con NIT 900553004-7, de acuerdo con lo señalado en el literal 8 del artículo 40 de la Resolución No. 352 de 2018, específicamente: a) Declaración de renta de la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRA BUNKERIN S.A.S.** correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de Cesión debidamente presentada, es decir año 2017. b) Registro Único Tributario - RUT actualizado. iv) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. y) Acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IDH-11001X-1 en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189060283102 del 31 de mayo de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

El Auto GEMTM 000288 del 6 de diciembre de 2018, fue notificado por estado jurídico No. 052 del día 20 de diciembre de 2018, por ello, se tiene que el plazo anterior inició el 21 de diciembre 2018 y finalizó el 21 de enero de 2019, sin que la sociedad **TERRAMAGMA S.A.S** diera cumplimiento a los requerimientos efectuados.

Los requerimientos efectuados se realizaron so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos, referente a las peticiones incompletas y desistimiento tácito de las mismas la Ley 1755 del 2015 señala en su artículo 17 que:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constata que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDH-11001X-1"

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera de texto)

Respecto el desistimiento, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería mediante concepto jurídico No. 2017120061213 del 13 de junio de 2017 manifestó:

"De conformidad con lo expuesto, es claro que la inactividad del solicitante, pese a los requerimientos que haga la administración para continuar con el trámite, acarrea como consecuencia la declaración de desistimiento por parte de la administración y se procederá al archivo del expediente, sin perjuicio de la posibilidad que posteriormente presente nuevamente la solicitud, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la norma vigente al momento de la nueva solicitud, correspondiéndole a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación verificar en cada caso el cumplimiento de los requisitos legales de las solicitudes previas a la declaratoria de desistimiento y archivo, de tal manera que se tenga en cuenta la presentación de los documentos que allegue el peticionario para el trámite de estudio de la solicitud"

Así las cosas, en el presente acto administrativo se procederá a **DECRETAR EL DESISTIMIENTO** del trámite de cesión de derechos del contrato de concesión No. IDH-11001X-1 presentado por la sociedad **TERRAMAGMA S.A.S.**, con NIT 900174804-6, a través de su apoderado el señor **JOSÉ ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA**, mediante radicado No. 20169020035652 del 22 de agosto de 2016 a favor de la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRA BUNKERIN S.A.S.**, con NIT. 900553004-7.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Contratación de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con la aprobación del Coordinador del Grupo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **DECRETAR EL DESISTIMIENTO** del trámite de cesión de derechos del Contrato de Concesión No. IDH-11001X-1 solicitado por la sociedad **TERRAMAGMA S.A.S.**, identificada con NIT 900174804-6, a través de su apoderado doctor **JOSÉ ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA**, mediante radicado No. 20169020035652 del 22 de agosto de 2016 a favor de la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRA BUNKERIN S.A.S.**, identificada con NIT. 900553004-7, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al doctor **JOSÉ ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA** en su calidad de apoderado de la sociedad **TERRAMAGMA S.A.S.**, titular del contrato de concesión IDH-11001X-1 y a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRA BUNKERIN S.A.S.**, con NIT. 900553004-7, en calidad de tercero

"POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDH-11001X-1"


interesado, en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Carolina Silva-GEMTM-VCT. 
Aprobó: Luisa Fernanda Huechacona--Coordinación-GEMTM-VCT. 